



DEMT 111417416



OTORGA SELLO PRO PYME A SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.

R. A. EXENTA N° 3172

SANTIAGO, 23 SET. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento y; sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de agosto del 2016, Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., Rol Único Tributario Número 96.987.050-9, domiciliada en Av. La Dehesa N°181 oficina 1011, comuna de Lo Barnechea, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 6 de septiembre del 2016,



emanado por la auditora externa PKF Chile Auditores Consultores Limitada, el cual contiene la información correspondiente a Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., por el período comprendido entre el 1º y el 30 de julio de 2016.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., Rol Único Tributario Número 96.987.050-9, domiciliada en Av. La Dehesa N°181 oficina 1011, comuna de Lo Barnechea, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., deberá presentar un "CPPV", dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, o bien, una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, en el evento que opte por acogerse al procedimiento contemplado en este último.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



AVV/ADE/MLL

Distribución:

- Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., domiciliada en Av. La Dehesa N°181 oficina 1011, Lo Barnechea, Santiago
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



María Luisa López <mllopez@economia.cl>

Sello Pro Pyme: Inscripcion Entidad

1 mensaje

Sello Pro Pyme <no_responder@economia.cl>

19 de agosto de 2016, 14:42

Para: mllopez@economia.cl

Sr(a) Maria Luisa Lopez Osorio,
Se ha registrado una entidad en el sitio web de Sello Pro Pyme.
El detalle de la inscripcion es el siguiente:

Resumen Inscripcion	
RUT:	96987050-9
Razon Social:	SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S.A.
Nombre Fantasia:	SOSER S.A.
Domicilio:	AV. LA DEHESA 181 OFICINA 1011
Comuna:	Lo Barnechea
Region:	Región Metropolitana de Santiago
Sector Principal:	Alimentos
Sitio Web:	WWW.SOSER.CL
Adhesion:	Incorporacion Definitiva
Fecha de Inscripcion:	2016-08-19 17:42:09

Contactos	
Gerente General:	MATIAS IGNACIO PIZARRO (matias.pizarro@soser.cl) Fono:02-29574153
Representante Legal:	LEYLA SAFATLE (leyla.safatle@soser.cl) Fono:02-29574153
Contacto Administrativo:	MIGUEL ANGEL HERRERA (miguel.herrera@soser.cl) Fono:02-29574153

Nota: Este e-mail es generado de manera automatica, por favor no responda a este mensaje.
Asimismo, se han omitido acentos para evitar problemas de compatibilidad.

Usted está en: > Situación Tributaria > Consultar situación tributaria de terceros >

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : SOC DE SERVICIOS DE ALIMENTACION S A

RUT Contribuyente : 96987050-9

Fecha de realización de la consulta: 14-09-2016 11:45 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 30-05-2002

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: NO

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA
VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS, LECHE, ABARROTES, Y OTROS ALIMENTOS N.C.	512290	Primera	Si
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION	741400	Primera	No
SERVICIOS SUMINISTRO DE PERSONAL; EMPRESAS SERVICIOS TRANSITORIOS	749110	Primera	Si
EMPRESAS DE TAQUIGRAFIA, REPRODUCCION, DESPACHO DE CORRESPONDENCIA, Y	749931	Primera	Si

Contribuyente **OBLIGADO** a partir del **01-11-2014** a emitir **SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO** los documentos tributarios señalados en la Ley de IVA*.

(*) Documentos obligados: Factura (**F**), Factura No Afecta o Exenta (**FE**), Factura de Compra (**FC**), Liquidación Factura (**LF**), Nota de Crédito (**NC**) y Nota de Débito (**ND**).

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Facturas	2014
Factura No Afecta O Exenta Iva	2013
Factura Electronica	2015
Factura No Afecta O Exenta Electronica	2014
Boletas De Ventas Y Servicios	2015
Guías De Despacho	2016
Notas De Debito	2014
Nota Debito Electronica	2014
Notas De Credito	2014
Nota Credito Electronica	2014
Contabilidad En Hojas Sueltas Con Nro.Un	2016
Boletas De Prestacion De Servicios De 3r	2013
Boleta De Terceros Electronicas	2016
Cuadruplicado Factura	2005
Libro Control De Timbraje	2007
Libro Compras-Ventas	2003

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a Consulta de documentos autorizados.

Observación:

Recomendación General

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Consultar otro Contribuyente](#)

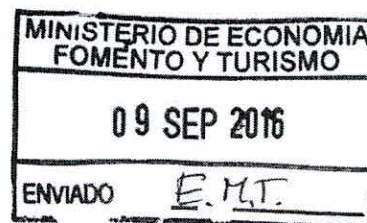
PKF Chile Auditores Consultores Ltda.

PKF

Accountants &
business advisers



Santiago, 9 de septiembre de 2016
G-0592-2016-09



Señores
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Presente

Estimados señores:

Tenemos el agrado de adjuntar, un ejemplar definitivo del Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), correspondiente a Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

PKF Chile Auditores Consultores Ltda.


Patricio Ordenes Cerda
Socio

Adj.: Lo indicado

Teléfono: +562 2650 4300
E-mail: pkfchile@pkfchile.cl | www.pkfchile.cl
PKF Chile | Av. Providencia 1760 | Piso 6 | Santiago



Accountants &
business advisers

**SOCIEDAD DE SERVICIOS
DE ALIMENTACIÓN S.A.**

Certificado de Plazo de
Pago Verificado (CPPV)

CERTIFICADO DE PLAZO DE PAGO VERIFICADO (CPPV)

Santiago, 6 de septiembre de 2016

Señores Directores y Gerentes
Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.

Hemos examinado el cumplimiento de Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., con los requerimientos contemplados en el Decreto N°127 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual aprueba la creación del sello ProPyme, su Reglamento y su última modificación de acuerdo al Decreto N°109 del 16 de febrero de 2016.

Nuestra auditoria comprende el periodo de 30 días, entre el 01 y el 30 de julio de 2016. Según lo exige el artículo N°6 del decreto N°127, con las respectivas modificaciones establecidas en el Decreto N°109. En el artículo N°2 del Decreto N°127, señala los requisitos y condiciones que debe cumplir Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.

La Administración de Sociedad de Servicios de Alimentación S.A. es responsable del cumplimiento de esos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en validar el cumplimiento de Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., basado en nuestro examen.

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con normas para trabajos de atestiguación establecidas por el Colegio de Contadores de Chile. Tales comprenden el examen a base de pruebas de evidencias que respaldan el cumplimiento de Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., con dichos requerimientos. Este examen comprende también, la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen constituye una base razonable para fundamentar nuestra certificación. Nuestro examen no proporciona una opinión legal sobre el cumplimiento de Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., con los requerimientos específicos.



Accountants &
business advisers

De acuerdo a nuestra revisión, certificamos que Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., cumple en todos sus aspectos significativos, con los requerimientos mencionados en el Decreto N°127 artículo N°2 de 2011 y las modificaciones establecidas en el Decreto N°109 de 2016, durante el periodo de 30 días comprendido entre el 01 y el 30 de julio de 2016.

Como resultado de los procedimientos y pruebas aplicadas, podemos acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El número total de facturas recibidas por Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en el periodo revisado corresponde a 860, de las cuales 307 facturas corresponden a empresas proveedoras de menor tamaño.
2. El total de empresas proveedoras con los cuales operó la Sociedad durante el periodo de revisión, corresponde a un total de 221 y la participación de entidades de menor tamaño es de 110, lo cual representa un 49,8% del total de entidades proveedoras de la Sociedad.
3. La Sociedad pago un 95,1% de las facturas emitidas por empresas de menor tamaño que formaron parte de la muestra de documentos revisados, dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los procedimientos y pruebas aplicadas para acreditar las circunstancias a que se refiere el artículo N°2 del Decreto N°127, fueron las siguientes:

- I) De acuerdo al conocimiento adquirido de los procedimientos de control interno que mantiene la entidad, para dar cumplimiento a las condiciones requeridas por el Sello, el tamaño de la muestra corresponde a 123 facturas.
- II) Las estimaciones utilizadas para realizar el muestreo aleatorio de la selección de las facturas, corresponden a un nivel de confianza del 95% y con un error muestral estimado del 3%, aproximadamente. Lo cual de un total de 306 documentos recibidos de empresas de menor tamaño, arrojó una muestra de 123 documentos a revisar.
- III) Verificación de los proveedores ProPyme con los cuales opera la Sociedad.
- IV) Verificación del porcentaje de empresas de menor tamaño (ProPyme), en relación con el número de empresas proveedoras totales de la entidad.
- V) Validación de la correcta recepción de las facturas emitidas por los proveedores, recibidas durante el período en revisión.



Accountants &
business advisers

- VI) Verificamos que la Sociedad efectúe los pagos de al menos el 95% de las facturas a las empresas proveedoras de menor tamaño, dentro del plazo de 30 días corridos siguientes desde la recepción del documento, y que estos no tuvieran ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro concepto similar.
- VII) Verificamos que la Sociedad cuente con un procedimiento de gestión interna para atender los eventuales reclamos que pudieran recibir por parte de sus proveedores.
- VIII) Verificamos que la Sociedad no limite, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Este certificado se extiende a fines de ser presentado exclusivamente para la mantención del Sello ProPyme, en el ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

PKF Chile Auditores Consultores Ltda.

Patricio Órdenes Cerda
Socio



DEMT 111417416



OTORGA SELLO PRO PYME A SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.

R. A. EXENTA N° 3172

SANTIAGO, 23 SET. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento y; sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de agosto del 2016, Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., Rol Único Tributario Número 96.987.050-9, domiciliada en Av. La Dehesa N°181 oficina 1011, comuna de Lo Barnechea, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 6 de septiembre del 2016,

emanado por la auditora externa PKF Chile Auditores Consultores Limitada, el cual contiene la información correspondiente a Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., por el período comprendido entre el 1º y el 30 de julio de 2016.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:


ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., Rol Único Tributario Número 96.987.050-9, domiciliada en Av. La Dehesa N°181 oficina 1011, comuna de Lo Barnechea, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.


Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., deberá presentar un "CPPV", dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, o bien, una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, en el evento que opte por acogerse al procedimiento contemplado en este último.

NOTÉSE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



AVV/ADE/MLL

Distribución:

- Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., domiciliada en Av. La Dehesa N°181 oficina 1011, Lo Barnechea, Santiago
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento, a la Entidad que le compete a Usted,



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño